

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

RAD. 47-001-31-05-003-2016-00266-00

**PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAIR ALBERTO ESCOLAR REYES
DEMANDADO: AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA- CAMPAGRO EN
LIQUIDACION - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE –SAS**

Santa Marta, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente se tiene que, la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE –SAS., contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

A su vez, se tiene que la Curadora Ad-litem designada a través de auto de fecha 25 de agosto de 2021, fue notificada el 04 de octubre de 2023 (DCTO 005 Exp. Digital), sin embargo, no se evidencia en el expediente que haya descorrido el traslado, por lo que se tendrá por no contestada y así se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecidas en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

Por otro lado, se advierte en documento 008 del expediente digital, memorial extendido por la Dra. DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE –SAS, mediante el cual renuncia al poder a ella conferido, en atención a la terminación del contrato para la defensa judicial de la entidad.

Así las cosas, y como quiera que se cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 76 del C.G. para que se oficialice la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta será aceptada, no sin antes aclarar que dado a que el profesional en mención presentó ante el Juzgado el memorial de renuncia el día 01 de noviembre de 2023, se termina el poder conferido desde el día 14 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE –SAS. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada AGROPECUARIA LOS CAMPANOS LTDA- CAMPAGRO EN LIQUIDACION, De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, al poder a ella conferido por la demanda SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE –SAS, entendiéndose de acuerdo a lo dicho en las motivaciones que el poder termina desde e inclusive el día catorce (14) de noviembre de 2023.

CUARTO: FIJAR el día _TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 4:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S. modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9414efbe1f1a378eb6198849be90674230bcd9d5cebf9df110e73df38701e604**

Documento generado en 23/11/2023 04:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>